



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00135 00
DEMANDANTE: JHON DARWIN MOSQUERA PEREA
DEMANDADO: CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las
empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS

Una vez efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor JHON DARWIN MOSQUERA PEREA en contra del CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8° del Ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420 de 2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado GUSTAVO ADOLFO VALENCIA REYES, portador de la T.P. 66.827 del C.S de la J, para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 151 del 06 de
septiembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria